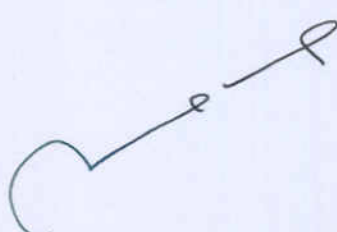


ANTEPROYECTO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

MINISTERIOS PÚBLICOS FISCALES



Las partes del presente convenio de cooperación: Ministerio Público de Río Negro, representado por la Procuradora General, Dra. Silvia BAQUERO LAZCANO; Ministerio Público Fiscal de Neuquén, representado por el Fiscal General, Dr. José Ignacio GEREZ; Ministerio Público Fiscal de La Pampa, representado por el Procurador General, Dr. Mario Oscar BONGIANINO y el Ministerio Público Fiscal de Chubut, representado por el Procurador General, Jorge L. MIQUELARENA.

Considerando las trascendentes funciones que las respectivas Constituciones Provinciales les asignan a las instituciones como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.



Que los Ministerios Públicos suscriptores del presente convenio, poseen capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos conjuntos y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones que emanan de las respectivas Constituciones provinciales y Leyes Orgánicas de los Ministerios Públicos Fiscales.

Que además, considerando que los representantes de las instituciones firmantes, poseen facultad para suscribir convenios de cooperación con otros organismos.

Que en atención a los mentados fundamentos expuestos, las partes formalizan la suscripción del presente convenio marco de colaboración sujeto a las consideraciones y cláusulas que a continuación se establecen:



PRIMERA: Objetivo. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de mutua colaboración entre los Ministerios Públicos Fiscales de las Provincias de Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut y Río Negro en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas con las misiones y funciones de los respectivos Ministerios Públicos Fiscales.

SEGUNDA: A tal efecto las partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficios recíprocos que se implantarán, incluyendo dentro de las mismas, las siguientes modalidades:

a) Compartir bases de datos de personas imputadas, víctimas y testigos, respetando las garantías constitucionales, en particular el derecho a la intimidad de las personas y lo establecido en los ordenamientos constitucionales y procesales de cada provincia.

b) Informarse mutuamente cada vez que se requiera, sobre la investigación de hechos que signifiquen delitos graves o que generen conmoción social que puedan tener consecuencias en cualquiera de las provincias.

c) Promover en forma conjunta acciones específicas y fortalecer espacios para la formación y capacitación, complementando experiencias que contribuyan a la eficacia en la investigación y persecución de las conductas delictivas, en particular aquellas vinculadas a la persecución criminal inteligente.

d) Intercambiar protocolos de actuación, instrucciones generales y dictámenes de la Procuración General, jurisprudencia de los Superiores Tribunales de Justicia, reformas legislativas, doctrina y normativa en general, en temas relacionados a la investigación criminal de las provincias suscriptoras del convenio.

e) Compartir apoyo y asesoramiento técnico a título de colaboración, en hechos que signifiquen delitos graves o de difícil investigación o de gran conmoción social mediante equipos técnicos conjuntos.

f) Promover la integración de comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis de casos que permitan impulsar informes conjuntos sobre temas de interés común regional, relacionados con la investigación criminal, que puedan ser útiles para protocolos de investigación criminal, instrucciones generales y eventualmente para las reformas legislativas en cada provincia.

g) Preparar y promover el desarrollo de cursos de formación y capacitación de interés para las partes en cualquiera de las áreas en que desarrollen en común sus actividades.

g) Preparar y promover el desarrollo de cursos de formación y capacitación de interés para las partes en cualquiera de las áreas en que desarrollen en común sus actividades.

h) Proponer y desarrollar acciones positivas de capacitación en relación con funcionarios, empleados y personal de áreas dependientes de los Ministerios Públicos Fiscales.

TERCERA: Compromiso. Las partes del convenio se comprometen específicamente en la medida de la disponibilidad de recursos, a realizar algunas actuaciones conjuntas y/o alternativas cuando las circunstancias del caso lo ameriten, como ser:

- a) Atención a víctimas y testigos sin distinción de jurisdicción cuando fuera necesario por la urgencia o gravedad del caso.
- b) Conformación de equipos técnicos regionales de especialistas de distintas materias para la realización de informes técnicos y/o pericias para su utilización indistinta e inmediata por cualquiera de los Ministerios Públicos Fiscales de las provincias suscriptoras.
- c) Derivación responsable en las denuncias tomadas en cualquiera de las oficinas del Ministerio Público Fiscal de cualquier provincia, cuando surja la competencia territorial de la otra, debiendo realizar las diligencias indispensables que pudieran ser irreproducibles y luego comunicar en forma inmediata el inicio de las actuaciones que se van a derivar.
- d) Identificar y comunicar recíprocamente sobre los empleados policiales de cada provincia que serán enlaces o referencias en una investigación criminal conjunta, con el objeto de agilizar y profundizar investigaciones que requieran estricta reserva.

CUARTA: Teniendo en cuenta que en la actualidad son distintos los ordenamientos procesales penales de cada una de las provincias suscriptoras, las oficinas o fiscales de cada una de las provincias, se comprometen a colaborar a requerimiento de un Ministerio Público Fiscal a otro, a través de los trámites

procesales necesarios que sean menester realizar en la provincia del requerido y también:

- a) A realizar las averiguaciones que fueran necesarias en base a las solicitudes de cada una de ellas, mediante cualquier vía o comunicación, sin perjuicio de la posterior formalización del pedido escrito.
- b) A facilitar las diligencias judiciales en el propio territorio a pedido de cualquiera de los Ministerios Públicos Fiscales, en la medida de que sean permitidos en los ordenamientos procesales de cada provincia.
- c) A asegurar, muestras, objetos, y/o cualquier otro objeto de prueba, respetando la cadena de custodia de ellos para la presentación de evidencia en procesos judiciales en una u otra provincia.
- d) A realizar operativos conjuntos para la investigación de delitos o el cumplimiento de órdenes judiciales para asegurar evidencia.
- e) A efectuar tareas conjuntas de inteligencia criminal para individualizar asociaciones ilícitas que se dediquen a delinquir en la región o en el resto del territorio de las provincias.
- f) A proponer protocolos de actuación conjuntos en delitos contra la seguridad pública, por ejemplo: incendios forestales intencionales, robo o hurto de automotores, etc.
- g) A colaborar en todas las diligencias necesarias aún si las mismas no estuvieran específicamente determinadas en el convenio de colaboración recíproca que suscriban los correspondientes Procuradores Generales de las Provincias suscriptoras, en la medida de lo posible.

QUINTA: Actividades y proyectos conjuntos: para la realización de actividades específicas, las partes celebraran convenios suplementarios o intercambios de notas, conforme los lineamientos establecidos en presente convenio.

Se acuerda expresamente que la celebración del presente convenio como las acciones en la puesta en marcha, no traen aparejado compromiso alguno de tipo económico o financiero a cargos de los Ministerios Públicos firmantes.

Las obligaciones de esa naturaleza serán objeto de previsión expresa en los convenios suplementarios o convenios específicos.

SEXTA: Autonomía. Vigencia. Las partes en el ejercicio de las funciones inherentes al ministerio, mantienen su autonomía e independencia en las respectivas estructuras organizativas, técnicas, administrativas y jurídicas.

El plazo de vigencia del presente convenio será de 3 (tres) años a partir de su entrada en vigencia, renovándose automáticamente de no existir objeción de las partes. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) EJEMPLARES de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 5 días del mes de Noviembre de 2015.

